



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Octubre de 2020

VISTO:

EI, INFORME N° 258-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME LEGAL N° 850-2020-TR-MDSM-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, INFORME N° 818 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, INFORME N° 0355 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, evacuado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO LAURELES por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19" de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles). Debiendo solo reconocerse y declararse procedente el monto de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2018 se suscribió el Contrato N°130-2018-MDSM/GM, entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO LAURELES, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/. 1'276,136.43 (inc. IGV) y por el plazo de 120 días calendarios;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N°140-2018-MDSM/GM, entre el representante de la Entidad y la empresa GRUPO AYUTMA S.A.C., para la supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/ 33,000.00 (inc. IGV) y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046- 2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio, cuarentena, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;


Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°005-2020-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprueba la "DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN FORMA VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", enmarcado en el Decreto de Urgencia N°026-2020 – "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus COVID 19 en el territorio nacional", el mismo que tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. Es por ello que, se ha adoptado la medida del "Trabajo Remoto", señalado en los artículos 16, 17 y 18 del Título II "Trabajo Remoto" del referido decreto, el cual faculta la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, con MEMORANDUM MULTIPLE N°006-2020-COVID-19 /GM/MDSM, la Gerencia Municipal autoriza el trabajo remoto, debiéndose realizar las funciones, actividades y tareas iguales y/o semejantes a las que se tenían asignadas previamente al trabajo remoto conforme al MOF de la MDSM;




Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año de la Universalización de la Salud"




Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;




Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020- OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265- 2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 216-2020-MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por el Consorcio "LAURESLES", encargado de la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias; indica lo siguiente en su numeral 7.4:

7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Que, mediante INFORME N° 0355 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el ING. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, informa que:

"...Mediante CARTA MÚLTIPLE N° 068 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 17.08.2020, se comunica y remite al CONSORCIO LAURELES la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216-2020- MDSM/HRI/A, de fecha 12.08.2020; en la que DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa contratista ejecutora.

Mediante CARTA N° 007 - 2020- CONSORCIO LAURELES, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 28 de agosto del 2020 a las 23:24 horas, el Sr. Albino Isidoro Malbaceda Trujillo, Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, encargado de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presenta a la Entidad el presupuesto por el RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Mediante el INFORME N° 041 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV, de fecha 14 de octubre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud del presupuesto por el RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES POR EL MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", sugiere que se continúe con el trámite, de tal manera que se notifique a la empresa contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME N° 0355 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el ING. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes Conclusiones:

"...Luego del análisis técnico y habiendo revisado la norma sobre la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES, y teniendo como base el INFORME N° 041 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

Del presupuesto estimado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES sobre la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 20/100 soles), por la cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, ya que según el ítem 7.2.3. (ii) de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, esta solicitud debió ser presentada en la primera etapa de la ampliación excepcional de plazo debidamente sustentado.

Si en dicha etapa fue presentado y no fue reconocido por la Entidad, el contratista debió optar por procedimientos de solución de controversias.

Del reconocimiento de costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19, solo es PROCEDENTE reconocer el monto S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), por el análisis planteado en el punto 5.2. del presente informe.

En conclusión, por el sustento antes mencionado, este despacho SOLO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES que incluyendo todos los impuestos de ley y habiendo sido recalculados, ascienden al monto total S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos (costos directos y gastos generales) por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"...";

Que, mediante INFORME N° 0355 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el ING. ROSEMIRO FLOWER DE LA CRUZ ALONZO Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:


"...RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de APROBACIÓN PARCIAL de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a




Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año de la Universalización de la Salud"



la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que incluyendo todos los impuestos de ley y habiendo sido recalculados, ascienden al monto total de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), de tal manera que, en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista CONSORCIO LAURELES tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.4.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.



7.2. Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento de nuevos costos...";




Que, mediante INFORME N° 818 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar CERNA QUIROZ, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:



"...CONCLUSIONES.

1. Visto los Informes emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Publicas y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión, se llega a las siguientes conclusiones.



a. Del presupuesto estimado por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES sobre la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

- NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 20/100 soles), por la cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, ya que según el ítem 7.2.3. (ii) de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, esta solicitud debió ser presentada en la primera etapa de la ampliación excepcional de plazo debidamente sustentado. Si en dicha etapa fue presentado y no fue reconocido por la Entidad, el contratista debió optar por procedimientos de solución de controversias.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

• Del reconocimiento de costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19, solo es PROCEDENTE reconocer el monto S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), por el análisis planteado en el punto 5.2. del presente informe.

b. En conclusión, por el sustento antes mencionado, **este despacho SOLO APRUEBA los costos solicitados por la empresa contratista CONSORCIO LAURELES que incluyendo todos los impuestos de ley y habiendo sido recalculados, ascienden al monto total S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles)**, basados en el reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos (costos directos y gastos generales) por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"...";

Que, mediante INFORME N° 572 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a la suma de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18; Canon Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 850-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes:

"...IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, teniendo en consideración los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, se han llegado a las siguientes conclusiones:

4.1. NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles), por la cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

4.2. PROCEDENTE reconocer el monto S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), del reconocimiento de costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 850-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes:

"...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se recomienda se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO LAURELES por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19" de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Carash, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles).

5.2. Asimismo, se declare procedente reconocer el monto S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19...";

Que, mediante INFORME N° 258-2020-COVID-19/GM/MDSM, el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita que se declare improcedente lo solicitado por el CONSORCIO LAURELES por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19" de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles). **Debiendo solo reconocerse y declararse procedente el monto de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19.** Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Común del CONSORCIO LAURELES y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE, lo solicitado por el CONSORCIO LAURELES por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19" de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto de S/ 59,199.20 (Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 20/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, procedente el monto de S/ 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por los costos directos y mayores gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de la propagación del COVID-19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", en merito al INFORME N° 258-2020-COVID-19/GM/MDSM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR al Contratista, al Supervisor la presente Resolución en la forma y modo de Ley. Y a la Unidad de Informática publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE